

# SOBRE LOS FUNDAMENTOS SOCIO-CULTURALES DEL DERECHO AMBIENTAL<sup>1</sup>

## ***Concerning socio cultural environmental right basis***

**Antonio Azuela**

*Lo que nos rige no es el pasado literal, salvo posiblemente en un sentido biológico. Lo que nos rige son las imágenes del pasado, las cuales a menudo están en alto grado estructuradas y son muy selectivas, como los mitos. Esas imágenes y construcciones simbólicas del pasado están impresas en nuestra sensibilidad, casi de la misma manera que la información genética.*

George Steiner<sup>2</sup>

### **Resumen**

Este artículo sugiere que los conceptos de *campo social* y de *habitus* (tal como los propuso Pierre Bourdieu) constituyen un marco teórico prometedor para comprender la participación de actores sociales clave en cuestiones ambientales y, en particular, para explorar el significado social del derecho ambiental y su aplicación. Se sugiere también que el campo ambiental es un espacio social en el cual diferentes *habitus* hacia al ambiente entran en conflicto. Sobre todo, las disposiciones visionaria y pragmática, respectivamente, traen al debate ambiental diferentes actitudes y visiones del mundo. Sin embargo, cuando se trata de aplicar en forma coercitiva la legislación ambiental, el propio campo se reorganiza en torno a otro par de disposiciones: la punitiva y la correctiva.

**Palabras clave:** Ambientalismo, derecho ambiental, campo social.

<sup>1</sup> Este texto es una versión reducida del capítulo primero del libro *Visionarios y pragmáticos: una aproximación sociológica al derecho ambiental*, Instituto de Investigaciones Sociales-Editorial Fontamara, México, 2006.

<sup>2</sup> Steiner, George, *En el castillo de Barba Azul. Aproximación a un nuevo concepto de cultura*, Gedisa, Barcelona, 1992, p. 17.

## Abstract

This article suggests that *social field* and *habitus* (as proposed by Pierre Bourdieu) constitute a promising theoretical frame in order to understand social actors participation, which are vital regarding environmental matters and, especially, in order to explore the social meaning of environmental right and its application. It is also suggested that the environmental field is a social space where different *habitus* related to environment enter in conflict. Most of all, visionary and pragmatic dispositions, respectively, bring to environmental debate different attitudes and different world points of view. Nevertheless, when it deals with environmental law's application, in a restraining way, the field itself reorganizes around two other dispositions: the punitive and the restrictive.

**Key words:** Environment, environmental right, social field.

## Introducción

**E**l debate sobre la cuestión ambiental está formado por una enorme cantidad de voces que provienen de todo el espectro del pensamiento actual. No hay disciplina, profesión, religión o identidad que no haya tratado de producir su propio discurso ambiental y es imposible reconocer en ese conjunto nada parecido a un *corpus* de conocimientos organizados de forma sistemática, bien sea porque la mayoría de las propuestas tienen un carácter fuertemente especializado, o bien porque no van más allá de la jerga propia de una determinada corriente o incluso porque nos proponen nada menos que romper con las formas conocidas de conocimiento. Este texto se inscribe en una investigación más general que trata de comprender cómo se ha producido en México la juridificación de la cuestión ambiental, es decir, el proceso mediante el cual nuestra definición del problema ambiental se transforma, en el campo del derecho, para reaparecer ante nosotros como un conjunto de enunciados jurídicos, a través de cuya observancia pretendemos enfrentar la crisis ambiental. Con el objeto de establecer un puente entre esta investigación y una discusión sociológica más amplia, me propongo en estas páginas aclarar qué es eso que se transforma, es decir, qué es lo que hay en la sociedad que, por principio de cuentas, hace posible el derecho ambiental. Eso no es otra cosa que explorar las condiciones sociales de las que depende la fuerza (y la debilidad) de las instituciones jurídicas ambientales.

Todo el mundo sabe que la sola existencia de normas jurídicas no es suficiente para orientar el comportamiento humano en una determinada dirección. A menos que se piense que el derecho lo puede todo, habrá que aceptar que se requiere una serie de condiciones sociales que están más allá del mundo del derecho. Una de las tareas de la sociología jurídica es precisamente hacer visibles esas condiciones.

Para ello me propongo, siguiendo la tradición hermenéutica, *interpretar el sentido* que tiene el derecho ambiental más allá del mundo de los abogados; esto es, reflexionar sobre lo que significa ese conjunto de normas jurídicas para los actores sociales que participan en el juego donde se decide la viabilidad de dichas normas. Pero para que ese estudio no sea un simple “registro de mentalidades” (es decir, un catálogo de ideas expresadas por actores relevantes) propongo el uso del concepto de campo social como el contexto específico en el que, como he de explicar, las prácticas de los actores son acotadas tanto por sus posiciones como por sus disposiciones.

Mi principal argumento es que ha surgido, tanto en México como en casi todo el mundo, un *campo ambiental*, que no es otra cosa que un espacio social en el que entran en juego actores sociales con diferentes “disposiciones” frente a lo que todos reconocen en principio como problemas ambientales. Es en ese campo donde se elaboran (se procesan) todas las respuestas sociales a la crisis ambiental. Es ahí, y no en las creencias de un observador individual como el que esto escribe o como el que esto lee, donde hay que buscar el sentido de las normas ambientales.

El punto de partida, en esta introducción, es llamar la atención sobre la riqueza de las imágenes de la naturaleza que ha producido la cultura occidental en los últimos siglos; imágenes que conforman el *sustrato* sobre el cual se construye lo que suele denominarse hoy en día la “cultura ambiental”. Aunque es preciso reconocer el carácter paradójico de muchas de esas imágenes, al final es posible distinguir ciertas trayectorias generales y, sobre todo, algunas tensiones que son perfectamente reconocibles en los dilemas que hoy enfrentamos.

A continuación haré una breve referencia sobre el modo en que la sociología y la antropología han registrado la emergencia de la sensibilidad ambientalista de los años sesenta. Se verá cómo la mirada sociológica ha podido registrar procesos históricos que están detrás de esa sensibilidad y que no se pueden equiparar al acto voluntarista de una simple toma de conciencia. La reseña culmina con una referencia a la *sociedad del riesgo*, que constituye la

propuesta más ambiciosa para interpretar, desde la sociología, la crisis ambiental. En particular, me refiero al tema de la *selección de riesgos*, como el mecanismo a través del cual se reduce la complejidad de las imágenes sobre la naturaleza que están presentes en la experiencia subjetiva, y se produce un conjunto de percepciones compartidas por diferentes sectores sociales en torno al problema ambiental.

Para culminar, me propongo mostrar la utilidad del concepto de campo social, como estrategia metodológica para observar el espacio social en el que se ponen en juego las diferentes disposiciones de los actores sociales sobre la cuestión ambiental, que no es otra cosa que la lucha por la definición de dicha cuestión.

Normalmente, la referencia histórica en materia ambiental comienza y termina por apuntar a los movimientos ecologistas que, hace poco más de tres décadas, ocuparon la escena pública de muchos países desarrollados. No hay duda alguna que esos movimientos introdujeron elementos nuevos en nuestra manera de ver las cosas. Registraron y divulgaron muchos de los riesgos que venían asociados con el modelo industrial predominante y, en particular, algunos riesgos emergentes, como los derivados de utilización de la energía nuclear y los que produce la industria química, que no ha dejado de crear nuevas sustancias cuyos efectos desconocemos.<sup>3</sup> Sin embargo, esos movimientos no se enfrentaron con una racionalidad homogénea. Parte de su éxito se explica porque ya existía, en lo que se puede llamar el sentido común de la modernidad, una serie de percepciones fundamentalmente respetuosas hacia la naturaleza (y sobre todo una manera de ver el lugar de los humanos en ella) que hacían que esos movimientos fuesen comprensibles y aceptables. Esas percepciones han sido el *substrato* sobre el cual se ha ido construyendo la cultura ambiental contemporánea.<sup>4</sup>

Pensar que existe *una* idea moderna de la naturaleza equivale a ignorar la riqueza de los procesos culturales que se han desatado

<sup>3</sup> El libro pionero sobre este último tema es, sin duda, *Silent Spring*, de Rachel Carson, 1962.

<sup>4</sup> Para una exposición erudita e inteligente de esta idea véase el indispensable *Landscape and Memory*, de Simon Schama. "Instead of assuming the mutually exclusive character of Western culture and nature, I want to suggest the strength of the links that have bound them together" (p. 14 ). Un punto de vista más sociológico puede encontrarse en *Man and the Natural World*, de Keith Thomas, 1983.

en los últimos siglos y de los que somos herederos. Una vez que el proceso de secularización hizo posible ver a la naturaleza independiente de la divinidad (Escalante, 2000), una vez que aquella pudo ser vista como un mundo en sí mismo, atrajo una inmensa cantidad de nuevas representaciones. Además de ser vista como un conjunto de “recursos” (al servicio del hombre), en torno a ella se ha desplegado un inmenso *malestar cultural* (en el sentido de Freud) derivado de la condición moderna y al mismo tiempo se han generado nuevas y muy diversas formas de *celebración de la vida*. En ánimo gozoso o sufriente, oportunista o ingenuo, la idea de la naturaleza ha ocupado todos los rincones de la experiencia de las sociedades modernas. Cualquiera que se asome a la historia de la filosofía, del arte, de la literatura y del pensamiento político, podrá constatar cómo la cultura occidental se ha poblado de imágenes sobre la naturaleza que han pasado a formar parte del sentido común de nuestros días.

Son tres las consecuencias que se derivan de lo anterior, para comprender las condiciones socio-culturales del derecho ambiental. Primero, que aunque pudiésemos identificar una racionalidad dominante en el despliegue de las sociedades modernas,<sup>5</sup> asociada al pensamiento científico y al modo de producción capitalista, es importante reconocer que no hay una sino muchas percepciones sobre la naturaleza.<sup>6</sup> Segundo, desde la segunda mitad del siglo XVIII, ha venido ganando terreno una sensibilidad que asigna a la naturaleza el más alto valor. No descubrimos los problemas ambientales a través de una “toma de conciencia”, sino que heredamos una sensibilidad en torno a la naturaleza, que es propia del mundo moderno en la medida en que ha florecido como parte del proceso de secularización. Tercero, que sin la difusión de esas muy europeas ideas a través de muchos medios y durante más de dos siglos, cuesta trabajo imaginar la fluidez con la que se transmite hoy en día el mensaje ambientalista entre una variedad tan grande de culturas regionales a lo largo del planeta. Ese *sustrato* es mucho más que un pensamiento marginal –un David contra el Goliat– de la racionalidad dominante. Es parte de las tensiones culturales de cualquier sociedad contemporánea mínimamente diferenciada.

<sup>5</sup> Entre nosotros el exponente más articulado de esta posición es sin duda Enrique Leff, 2000.

<sup>6</sup> La tesis de que no hay una sino muchas naturalezas ha sido objeto de un extenso tratamiento sociológico por Phil Macnaghten y John Urry, 1998.

No importa cuánto se esfuerce el filósofo por demostrar que la modernidad está regida por *una* racionalidad; lo que las ciencias sociales registran hace tiempo es que existen “contradicciones culturales” que además existen como condiciones *objetivadas*, (en el sentido de Berger y Luckmann, 1967) de las sociedades modernas. Como se verá más adelante, he elegido el contraste entre la disposición *visionaria* y la disposición *pragmática* para mostrar los ejes principales de esa contradicción en el campo ambiental. Y la he elegido no sólo como una herramienta analítica sino porque nos ayuda a salir de la paradoja en que se pierde gran parte de la discusión ambiental: la sociedad es una máquina regida por una lógica implacable, hasta que llega la toma de conciencia y la desmantela. Cuando reconocemos que esa sensibilidad ya está presente en nuestra cultura, se hace posible evitar la idea mesiánica, de que sólo renunciando a los fundamentos (supuestamente homogéneos) de nuestra civilización podremos garantizar la vida en el planeta.

## La selección social del riesgo ambiental

Al reconocer que hoy en día coexisten muchas maneras de ver (o, con Steiner, muchas imágenes) de nuestra relación con la naturaleza y que ellas son el sustrato desde el cual podemos comprender el sentido de las instituciones jurídicas ambientales, apenas estamos dando el primer paso. El que sigue es comprender el modo en que ese conjunto de imágenes, en principio caótico, se convierte en un debate con términos reconocibles. En este apartado me propongo señalar, aunque sólo de manera muy esquemática, la utilidad de algunas de las contribuciones de la sociología y la antropología contemporáneas para explorar esa conversión. Este paso es indispensable para superar la visión predominante en el sentido común, según la cual la sociedad es un conjunto de individuos que en forma aislada van portando un cierto bagaje de ideas que determinan sus acciones sin más mediación que sus voluntades. Las categorías que utilizaremos para esta empresa son la de *selección social* de los riesgos y la de *campo social*. En el fondo no se trata más que de afirmar dos cosas: primero, que las sociedades humanas sólo pueden reaccionar a lo que llamamos “problemas ambientales” a través de un conjunto de *mediaciones simbólicas*, que sería muy difícil crear o modificar a voluntad. Segundo, que cualquier cambio que queramos introducir en el modo en que transformamos la

naturaleza (de un modelo “depredador” a un modelo “sustentable”) tiene que ser procesado a través de un campo social específico (el campo ambiental), en el que entran en juego las visiones y los intereses de actores y grupos sociales concretos, en una interacción que por su intensidad va colonizando campos sociales preexistentes (el jurídico, el económico...) de acuerdo con ciertos presupuestos comunes. Lejos de afirmar que ese cambio está garantizado, me limito a argumentar que es a través del análisis de la dinámica del campo ambiental como podremos estudiarlo con la serenidad que se requiere en una época en la que oscilamos entre el catastrofismo y los arrebatos místicos, pasando por la aceptación acrítica de los instrumentos jurídicos que se nos ofrecen en el mercado de las ideas como receta para todos nuestros males.

A la sociología se le puede achacar como pecado original el haber ignorado, desde sus inicios, la dimensión biofísica de las sociedades humanas.<sup>7</sup> Sin embargo, esa situación ha cambiado radicalmente con el auge de la “sociología del riesgo”. Bien puede decirse que, en las últimas tres décadas, la sociología ha pasado de una actitud de sorpresa frente a los movimientos ambientalistas (que al principio fueron un simple “objeto” de la reflexión sociológica), a una postura abiertamente “ecologista”. Lo que señalaremos a continuación de algún modo refleja la trayectoria que ha recorrido la sociología respecto al ambiente, que se podría resumir de la siguiente manera. Si hace 30 años los sociólogos se preguntaban si el ecologismo era un movimiento antimoderno; hoy la producción sociológica, casi siempre animada por una convicción ambientalista, se pregunta si con las instituciones de la modernidad podemos hacernos cargo de los problemas ambientales.

Peter Berger, Brigitte Berger y Hansfried Kellner fueron quizá los primeros en emprender un análisis sociológico para comprender ciertos *malestares* en torno a los procesos de modernización que surgieron en los años sesenta –y que se expresaban, entre otros, en el movimiento ambientalista–. Ellos hicieron evidentes los aspectos del proceso de modernización que imprimieron sus rasgos *específicos* al ambientalismo contemporáneo –en los cuales sin duda las nuevas “imágenes” de la naturaleza se han combinado con otras heredadas de épocas anteriores–. En particular, los autores mostraron el modo en que los *estilos cognitivos* de la tecnología y

<sup>7</sup> Luhmann, probablemente el primer sociólogo importante en reconocerlo, en 1986 (Luhmann, 1989 y en el mismo sentido Beck, 1998, p. 41).

de la burocratización han traído consigo una *pluralización del mundo de la vida*, que ha producido en los sujetos una experiencia equivalente a quedarse “sin hogar”.

Sin entrar en una presentación sistemática del análisis de Peter Berger y sus coautores, quiero destacar algunos elementos. El primero de ellos es la importancia que atribuyen a la burocratización (por encima incluso de la tecnología) como una fuente de tensión emocional sobre el individuo.

En segundo lugar, los autores consignan la emergencia de una nueva sensibilidad, lo que llaman la “revolución gentil”, a partir del nuevo papel de la niñez y de la adolescencia en las sociedades modernas. Y no se trata de una revolución que surge sólo del mundo de las ideas, sino que tiene que ver con condiciones materiales de la existencia humana:

Hasta muy recientemente en la historia humana la mayoría de los niños morían. Hoy la mayoría sobreviven y pueden continuar su crecimiento. Esto significa, primero que nada, que la infancia contemporánea está protegida de angustia y miedo de una manera completamente nueva....Los individuos que producen (los nuevos) procesos de socialización tienden a ser particularmente “suaves” (*soft*).<sup>8</sup>

Desde luego, no fueron los sociólogos quienes “descubrieron” los rasgos de la “contra-cultura” de los años sesenta; esta tenía su propia “autoconciencia” (Roszak, 1969). Pero hay una contribución específica de la aproximación sociológica, que consiste en combinar el reconocimiento de esos rasgos culturales con un análisis de ciertos aspectos genéricos de las instituciones de la modernidad y, en particular, con el registro de ciertos fenómenos que no tienen nada de imaginarios. Entre ellos, la drástica reducción de la mortalidad infantil, que no sólo significó que en ciertas sociedades los humanos dejaran de morir como moscas, sino que transformó cualitativamente la relación entre padres e hijos (*id.* 192). Más allá de las fortalezas y las debilidades del argumento, vale la pena señalar que el análisis sociológico nos ayuda a entender que la cultura es más que un conjunto de ideas e imágenes que flotan alrededor de los individuos –y de las cuales ellos se pueden apropiar o deshacer a voluntad–.

<sup>8</sup> Berger, Peter; Brigitte Berger y Hansfried Kellner, *The Homeless Mind. Modernization and Consciousness*, p. 194.



Los fenómenos culturales están fuertemente enraizados en procesos que conforman el mundo social de una manera mucho más objetiva de lo que el sentido común está dispuesto a aceptar. No en balde, al menos desde Weber, la amarga contribución de la sociología es la documentación del “desencanto”.

Así, Berger y sus coautores pudieron identificar al ambientalismo como parte de una reacción más general por las carencias emotivas que han prohijado los procesos de modernización. Ellos se cuidaron de calificar a los movimientos emergentes de antimodernos –se conformaron con llamarlos “desmodernizadores”–. Pero no dejaron de señalar algo que hoy debería ser obvio: que el ambientalismo surgió como parte de los “...movimientos culturales que tienen una afinidad particular con el impulso desmodernizador de la cultura juvenil” y que “expresan y legitiman el ánimo profundamente anti-tecnológico y naturalista de (esa) cultura”, dentro de cuya lógica “la salvación está en algún tipo de retorno a un modo de vida no urbano y no tecnológico y, si eso falla, en una lucha continua para proteger lo poco que haya quedado silvestre en el mundo contemporáneo”.<sup>9</sup>

Lo relevante de un análisis como el de Peter Berger y sus coautores es que trasciende la noción según la cual, frente a cierto “estado de cosas”, algunos iluminados formularon una serie de ideas que pueden cambiar (o han comenzado a cambiar, según los optimistas) las prácticas sociales; es el mito<sup>10</sup> de la “toma de conciencia” que permea el discurso ambientalista. Más bien, lo que la sociología nos muestra es el conjunto de procesos históricos (la ampliación del poder de la tecnología, el de las burocracias, y muchos otros) que generan en los sujetos ciertas “disposiciones de ánimo”, sin los cuales seguramente no se hubiesen formado de la misma manera y cuyos sesgos y connotaciones no se pueden corregir a voluntad. En otras palabras, las características del malestar social que se ha expresado en el ambientalismo, tienen su origen no sólo en el “reconocimiento de ciertos problemas” por parte de los actores, sino sobre todo en la agudización de algunas de las condiciones más importantes del mundo moderno, que no se miden en partes por millón, pero que son las características de la sociedad misma.

Ahora bien, si el trabajo de Berger y sus coautores ofrecía la

<sup>9</sup> *Ibid*, p. 205.

<sup>10</sup> No usamos mito como sinónimo de falsedad sino como una categoría formal para el análisis de los fenómenos sociales, como se ha hecho desde Durkheim hasta nuestros días (entre muchos otros, véase Cassirer, 1972).

primera mirada sociológica de los movimientos ambientalistas (con un claro distanciamiento respecto de ellos pero también con una capacidad nada despreciable para registrar las tendencias históricas generales que los hacen comprensibles) fue en el seno de la antropología donde apareció por primera vez el tema del *riesgo*, que es la categoría bajo la cual la sociología contemporánea examina lo que llamamos los “problemas ambientales”. Desde los años cincuenta, Mary Douglas comenzó a considerar el problema de la higiene y la contaminación como un asunto fundamental en las llamadas sociedades primitivas. Su punto de partida fue la convicción de que cada sociedad define a su manera lo que significa contaminarse (corromperse, descomponerse) y también en cada sociedad hay diferentes procedimientos para purificarse, para limpiarse. De todos los riesgos posibles, las sociedades “seleccionan” unos y no otros como aquellos de los que hay que preocuparse. Al extender su estudio a todas las calamidades que un grupo humano puede padecer, así como a los usos políticos y la carga simbólica que esas calamidades traen consigo, Douglas construyó uno de los pilares de la sociología del riesgo. No daré más que un ejemplo muy simple: “no hay duda que el agua en el siglo XIV en Europa era una fuente persistente de riesgo, pero una teoría cultural de la percepción señalaría que (el asunto) se convirtió en una preocupación pública sólo cuando pareció plausible acusar a los judíos de contaminar los pozos”.<sup>11</sup>

La posibilidad de señalar culpables por las calamidades -la pérdida de una cosecha, la muerte de un niño- no sólo tiene una poderosa carga simbólica, sino que forma parte constitutiva del orden social (Douglas, 1966 y Douglas y Wildavsky, 1982). Cuando aparecieron los movimientos ambientalistas, ella estaba mejor preparada que nadie para interpretar el nuevo fenómeno con las herramientas del análisis cultural, con las cuales se puede ir más allá de la creencia de que se trataba de un “momento republicano” o de una súbita “toma de conciencia” colectiva. En sus propias palabras, “en el sorprendentemente corto plazo de 15 a 20 años, la confianza en el mundo físico se ha puesto en duda”.<sup>12</sup>

Los nuevos acontecimientos constituían un reto para quien había propuesto que cada sociedad humana “produce su propia visión

<sup>11</sup> Douglas; Mary y Aaron Wildavsky, *Risk and Culture. An Essay on the Selection of Technological and Environmental Dangers*, p. 6.

<sup>12</sup> *Ibid*, p. 11.

*seleccionada* del ambiente natural, una visión que influye en la elección de los peligros a los cuales vale la pena poner atención”.<sup>13</sup> Sería largo reseñar aquí el modo en que Douglas combinó el análisis cultural con elementos de la psicología social y de la ciencia política para analizar las características del movimiento ambientalista en los E.U.A. Baste con señalar la tipología que propuso para estudiar las diferentes visiones que existen en la sociedad sobre la resistencia de la naturaleza frente a la intervención humana, la cual más adelante utilizaré como punto de partida para identificar las “disposiciones” que prevalecen en el campo ambiental. El método consiste en dibujar una pelota sobre paisajes de diferentes formas, con el fin de ilustrar las cuatro visiones predominantes. La pelota sobre una superficie curvada hacia abajo representa la visión según la cual la naturaleza es *frágil*; ella subsiste apenas en un delicado equilibrio. El más leve movimiento que la empuje hacia cualquier dirección la llevará a la destrucción; a quienes sostienen esa visión Douglas los llama, extrañamente, *communards*.<sup>14</sup> Cuando la pelota reposa sobre una curva dibujada en sentido inverso a la anterior, se representa la visión *empresarial expansiva*, según la cual la naturaleza es *robusta*. No importa cuánto la empujemos, ella volverá a su posición original. Enseguida tenemos la visión *jerarquista*, según la cual la naturaleza sólo es robusta *dentro de ciertos límites* y si se presiona más allá de ellos (la aspiración del derecho ambiental es justamente definirlos) sí se puede producir un desastre. Finalmente, tenemos la visión de los *fatalistas*, para quienes la naturaleza es tan *caprichosa* que no vale la pena preocuparse de las presiones que sobre ella se ejercen, porque no se sabe cómo reaccionará. Como toda tipología, esta tiene sus limitaciones, pero nos proporciona una orientación general para estudiar las diferentes actitudes que, en sociedades complejas, pueden surgir en torno a la manera de tratar a la naturaleza. Es particularmente útil si no se le toma como una “clasificación de las personas”, según la cual cada uno sólo podría formar parte de una de esas categorías, sino como una clasificación

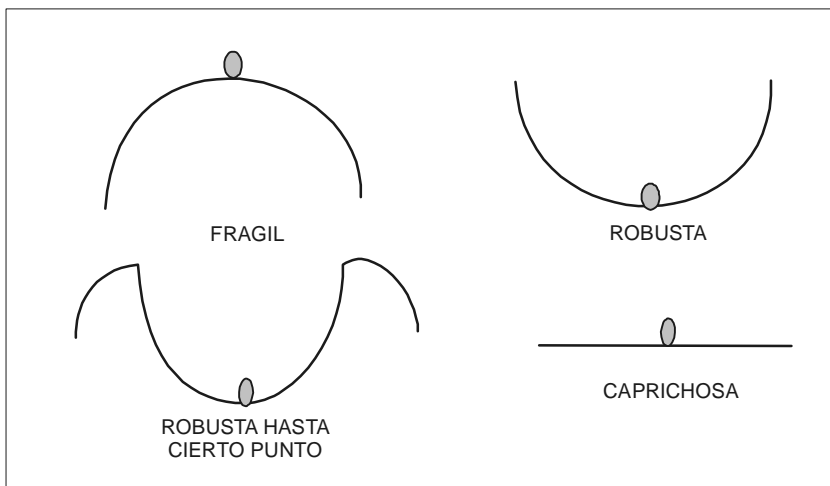
<sup>13</sup> *Ibid*, p. 8, las cursivas son mías.

<sup>14</sup> Douglas reemplaza la categoría de “sectario” que había usado en trabajos anteriores para caracterizar a los ecologistas por el galicismo *Communard*, que un diccionario inglés-español define como “comunero, participante en las comunas de París (1871)”. La referencia histórica nos da una idea de lo que Douglas quiere decir, pero ella sólo es comprensible en contextos muy restringidos, por lo que me parece enteramente inadecuada.

de las disposiciones que pueden predominar en una persona, pero que pueden variar de un caso a otro.

### Figura 1

Cuatro visiones de la naturaleza según Douglas



Desde luego que la aspiración moderna consistirá en identificar los problemas ambientales de una manera “objetiva”, pero no hay ninguna garantía de que esa aspiración será cumplida. Y eso se comprende mejor cuando se tiene presente que, tanto la necesidad de culpar a alguien, como la existencia de un ámbito específico para hacerse cargo del problema (que es, por excelencia, el ámbito del derecho) es un rasgo que se encuentra en prácticamente todas las sociedades.<sup>15</sup>

Los trabajos de Peter Berger y de Mary Douglas constituyen apenas dos ejemplos relevantes del tipo de orientaciones que la sociología y la antropología utilizan para comprender el significado

<sup>15</sup> Después de muchos años, Mary Douglas reconoció, gracias al trabajo de Michael Thompson (1982), que existe una cultura en la que la culpa no se concentra, sino que se “disuelve” en el conjunto de la comunidad, la de los Sherpas de Nepal (Douglas, *Risk and Blame. Essays in Cultural Theory*, 1994, p. 7). No se ha sabido de otra.

de la crisis ambiental en el mundo contemporáneo. La primera de ellas nos ayuda a ver el modo en que ciertas condiciones generales del desarrollo histórico de las sociedades modernas (la combinación específica de procesos tecnológicos, burocráticos, territoriales, demográficos, simbólicos...) dan lugar a la emergencia de ciertas disposiciones de ánimo (y no de otras) respecto de lo que llamamos los problemas ambientales. Por su parte, la antropología nos ayuda a ver mejor aquello que está en juego: el antiquísimo problema del *riesgo*. El mensaje de ambas puede parecer desilusionante, y quizá por ello no despiertan demasiado entusiasmo en el campo ambiental, ya que nos conduce a reconocer que nuestras opciones están acotadas por la propia sociedad; que a pesar del mito proteico, las mediaciones simbólicas que se construyen en las sociedades humanas para dar sentido al mundo (y por lo tanto también para “entender” los problemas ambientales) están profundamente enraizadas en procesos sociales y no pueden ser fácilmente cambiadas. Si ya era una mala noticia la vieja intuición según la cual las cosas son del color del cristal con que se miran, las ciencias sociales contemporáneas nos enseñan, además, que el cristal es parte de la mirada misma.

A mediados de la década pasada surgió la encefalopatía bovina esponjiforme (síndrome de las “vacas locas”), y cientos de millones de europeos no tuvieron más remedio que reconocer una cara más de la vulnerabilidad de la sociedad en la que viven. Ese episodio dio a los trabajos de Ulrich Beck una particular notoriedad, pero lo cierto es que para entonces, la sociología ya había recorrido un buen tramo en la conformación del concepto de la *sociedad del riesgo*, a través del cual se ha tratado nada menos que de capturar el rasgo dominante de toda una época histórica. En el campo de la sociología no es trivial que alguien proponga (y que muchos tomen en serio) que la modernización ha dado un nuevo giro, al que en lugar de llamar “capitalismo tardío”, “sociedad post-industrial”, “sociedad de la información”, debemos rebautizar con el nombre de *sociedad del riesgo*. No puedo ofrecer aquí un análisis completo del planteamiento de Ulrich Beck. Aún así, para los efectos de esta investigación, es indispensable identificar algunos de sus planteamientos. Se trata de la figura más representativa de una generación de sociólogos para quienes no hay duda alguna de que la actual crisis ambiental pone en riesgo, ahora sí, nada menos que la sobrevivencia de la especie humana. No es una mirada de extrañeza por la irracionalidad de los movimientos ambientalistas, sino una que observa críticamente tanto a esos movimientos como las instituciones

sociales contra los que ellos se rebelan. Es un referente indispensable para cualquier análisis del derecho ambiental que aspire a establecer algún tipo de relación con los debates contemporáneos en el terreno de la sociología.

El punto de partida del trabajo de Beck es la constatación de la existencia de riesgos asociados al desarrollo tecnológico, que dan lugar a nuevos dilemas en las sociedades contemporáneas. Los medios tecnológicos a nuestro alcance podrán reducirlos, pero nunca eliminarlos. Según el autor, las instituciones heredadas de la sociedad industrial (sobre todo la ciencia y el derecho) son insuficientes para hacerse cargo de esos riesgos, los cuales incluyen a los que solemos clasificar como problemas ambientales, junto con otros derivados de un desarrollo tecnológico que parece crecer librado a su propia lógica, llena de contradicciones y paradojas. Así, su teoría se refiere a un amplio espectro de situaciones, que van desde el uso de la energía nuclear hasta el desarrollo de tecnologías reproductivas –que reviven el fantasma de la eugenesia-. Una característica relevante de los nuevos riesgos es su carácter global, que rebasa las fronteras y las capacidades de los estados nacionales. Pero sobre todo, está el surgimiento de situaciones para las que no se puede encontrar respuestas concluyentes en las ciencias duras.

La puesta en duda de la autoridad de la ciencia tiene muchas dimensiones que sería imposible reseñar en este espacio. Baste con decir que, en la obra de Beck, como en la de muchos otros hay suficientes ejemplos de un creciente rechazo, o al menos de un cuestionamiento serio, a los resultados de la ciencia, como para dejar de ver esos casos como excepciones y comenzar a reconocer en ellos una reacción “normal” de las sociedades contemporáneas.

El análisis de Beck sobre el riesgo considerado en la sociedad en su conjunto, y el de Anthony Giddens sobre la relación entre el lego y el experto, desarrollado en torno al problema de la seguridad ontológica en las sociedades contemporáneas, (Giddens, 1991) confluyen en uno de los conceptos clave de la sociología contemporánea: el de *reflexividad*. El análisis de riesgos, en tanto que aproximación sociológica, no se concentra en los riesgos considerados en sí mismos, sino en la forma como su experiencia es procesada socialmente –cosa que ocurre cada vez más en forma reflexiva-. Esto se relaciona de manera muy próxima con la compleja relación que se genera, en las mismas sociedades, entre el lego y el experto.

Las obras que Beck ha dedicado a la cuestión ecológica constituyen un intento de rebelarse contra lo que, según él, ha

sido hasta ahora una “ley de hierro” que hace parecer como insuperable el marco conceptual predominante de nuestra época. Independientemente de si logra o no su cometido, es interesante hacer notar que cree que lo puede hacer “apelando a un entendimiento humano *distanciado por la práctica de la sociología*”.<sup>16</sup> Si entiendo bien, las esperanzas que pone en la disciplina sociológica son enormes.<sup>17</sup> En todo caso, esas esperanzas se ven reflejadas en la insistencia sobre el hecho de que la crisis ambiental sólo puede expresarse a través de una mediación simbólica. En su análisis de la protesta ambiental señala el *malentendido naturalista* en el que los movimientos con frecuencia caen, y al que me he referido hasta aquí como el mito de la “toma de conciencia”, es decir, la creencia de que la reacción social a los problemas ambientales es resultado directo de una simple “constatación”. Siguiendo la trayectoria del pensamiento social que hemos venido siguiendo, Beck afirma que:

La protesta ecológica no surge “naturalmente” del deterioro ambiental. Los bosques agonizantes y el canto de los pájaros no se metamorfosean, siguiendo las leyes de la reencarnación, en seres humanos que protestan. Más bien, el deterioro y la protesta están aislados y relacionados uno del otro, a través de símbolos culturales, cuya efectividad hoy en día tiene su origen y fundamento en tradiciones humanas y condiciones de vida. En otras palabras, quien protesta lo hace en contra de una amenaza percibida, no al medio ambiente, sino a sus *habitus* sociales.<sup>18</sup>

De todas las cuestiones que suscita la obra de Beck, quiero mencionar una en la que podemos encontrar una pista valiosa. Se

<sup>16</sup> Beck, Ulrich, *Ecological Politics in an Age of Risk*, 1995b, p. 5. Cursivas mías.

<sup>17</sup> Se pueden encontrar referencias a la importancia de la aproximación sociológica en las páginas 8, 9, 41, 42 y 76 de la misma obra.

<sup>18</sup> Beck, Ulrich, 1995b, *op. cit.*, p. 159. “Para ponerlo en el lenguaje de la teoría sociológica (dice Beck en otra parte), la visión de la teoría de sistemas o la de la economía política requieren un suplemento y una corrección interaccionista o fenomenológica. En lo abstracto de la devastación iniciada y mantenida por la industrialización avanzada, ciertos símbolos tangibles adquieren una significación crucial. Ellos disparan alarmas en los nervios culturales: el bosque en Alemania, los huevos del desayuno en Inglaterra (Beck, *The ecological Enlightenment*, 1995a, p. 125).

trata de la idea de las “relaciones de definición” – tan desiguales en la sociedad del riesgo como las relaciones de producción en la sociedad industrial clásica. Se refiere a los procesos sociales que dan como resultado que algo se defina y por tanto se reconozca como un problema y, sobre todo, a los métodos para llegar a esa definición en cada caso. Lo que Beck nos hace ver es que la “carga de la prueba” está distribuida en forma sumamente desigual. Quien emprende la protesta social se ve inmediatamente envuelto en una red de requerimientos científicos de los cuales es muy difícil salir bien librado. El análisis de Beck hace evidente la importancia de las instituciones jurídicas en la distribución de la carga de la prueba o, para decirlo a su modo, en la regulación de las relaciones sociales de definición. Esa lucha por la definición del problema ambiental, que se libra en varios terrenos, entre ellos el terreno del derecho, es un inmejorable punto de partida para estudiar las condiciones sociales del derecho ambiental.

## **El Campo ambiental: visionarios y pragmáticos**

Para estudiar la diversidad de posiciones que confluyen en torno a la cuestión ambiental propongo utilizar el concepto de campo social, que fue objeto de un amplio tratamiento y desarrollo por Pierre Bourdieu. La idea de campo social es una herramienta metodológica que sirve para dar cuenta de la diferenciación social, o sea para el estudio de sociedades complejas. Si algo caracteriza a estas últimas es la existencia de una diversidad de ámbitos sociales (la economía, la política, la producción cultural...) que se distinguen entre sí en la medida en que están regidos por lógicas específicas a cada uno de ellos. La propuesta de Bourdieu consiste en identificar lo que en ellos está en juego, para comprender el sentido de las prácticas de quienes en él participan. Como explica Loïc Wacquant,

Un campo es simultáneamente un espacio de conflicto y de competencia, en forma análoga a la de un campo de batalla, en el cual los participantes tratan de establecer un monopolio sobre el tipo de capital que ahí se hace efectivo –la autoridad cultural en el campo artístico, la autoridad científica en el campo científico, la autoridad sacerdotal en el campo religioso y así sucesivamente.<sup>19</sup>

<sup>19</sup> Bourdieu, Pierre y Loïc Wacquant, *An invitation to Reflexive Sociology*, 1992, p. 17.



Como he dicho antes, esta investigación está organizada en torno a dos hipótesis: De acuerdo con la primera, en México, como en casi todo el mundo, ha surgido un nuevo campo social en torno a la cuestión ambiental. De acuerdo con la segunda, en la conformación de dicho campo, el derecho está jugando un papel fundamental. Esto significa que la cuestión ambiental no sólo ocupa un espacio social cada vez más importante, sino que la definición de lo ambiental ha adoptado su forma específica por el modo en que es “recreada” en el ámbito del derecho. En las páginas que siguen me limitaré a señalar las coordenadas fundamentales del campo ambiental antes de su intersección con el campo jurídico, es decir, en su estado “pre-jurídico”.

De acuerdo con Bourdieu, en cada campo social participan actores que compiten por los recursos característicos del mismo, recursos que pueden ser de carácter material (la riqueza, en el campo económico) o de carácter simbólico (el prestigio, en el campo de la producción cultural). Pero en un campo no sólo hay conflicto y competencia, hay también ciertos presupuestos comunes que (como en los juegos)<sup>20</sup> hacen posible su funcionamiento. El concepto de campo está íntimamente ligado con el de *habitus*, por medio del cual se trata de dar cuenta de la práctica de los agentes sociales sin caer en el subjetivismo propio del sentido común. Por *habitus* se entiende el “conjunto de *disposiciones* que llevan a los agentes sociales a actuar y a reaccionar de una cierta manera”<sup>21</sup> Por razones de estilo, prefiero utilizar la palabra *disposiciones*, más que la de *habitus*, aunque se trata del mismo concepto.<sup>22</sup>

Pues bien, aunque se reconozca que tales disposiciones se generan en los individuos desde la primera infancia (y/o pueden ser reforzadas por la posición que el individuo ocupa en el propio campo) y en ese sentido tienen un carácter “estructural”, ello no significa que tengan una fuerza determinante que anule las posibilidades del individuo de tomar decisiones; simplemente le proporcionan un “sentido del juego” que le permite moverse en el contexto de que se

<sup>20</sup> Sobre las semejanzas y las diferencias entre los juegos y el concepto de campo, véase Bourdieu y Wacquant, 1998, p. 98.

<sup>21</sup> Thompson, John B., “Preface” en Bourdieu, Pierre. *Langage et pouvoir symbolique*, p. 24. Cursivas mías.

<sup>22</sup> Aunque parecería existir cierta diferencia entre ambas categorías (*habitus* = a *conjunto* de disposiciones) hay momentos en que el mismo Bourdieu las utiliza de manera indistinta. Véase por ejemplo, Bourdieu, 1998, p. 6.

trata, con la naturalidad de quien ha practicado un deporte por mucho tiempo.

Más allá de las críticas que se han formulado a las propuestas teóricas de Bourdieu,<sup>23</sup> me parece que tales propuestas nos proporcionan una orientación sumamente útil para estudiar la cuestión ambiental desde una perspectiva sociológica y, en particular, para observar el modo en el que se construye de manera social (o se pone en duda) la legitimidad del derecho ambiental. El concepto de campo social presenta al menos tres ventajas. En primer lugar, nos ayuda a acotar el alcance de la acción social en materia ambiental. Cuando desde el sentido común se atribuye a “la sociedad” determinadas expectativas en relación con el ambiente, se nos remite a una especie de promedio imposible, por la razón obvia de que no todos los miembros de un grupo humano mínimamente diferenciado pueden tener las mismas actitudes. Lo cierto es que tanto el debate ambiental como los intereses económicos y políticos con los que se relaciona, están muy concentrados. De paso, con ello evitamos la tendencia tan propia del habla común, que se introduce en forma sistemática en el debate público, de hablar de *la sociedad* como si fuera un sujeto (que entre otras monerías “cobra conciencia” de sus problemas y “actúa en consecuencia”).

En segundo lugar, a través del concepto de campo es posible reconocer la diversidad de posiciones que entran en conflicto -así como su carácter “relacional”-. A pesar de que existan algunos supuestos compartidos por todos (y eso puede considerarse como una condición para que exista un campo) lo cierto es que cualquier proceso relevante (la aprobación de una ley, la discusión de un proyecto, la gestión de una emergencia) está marcado por la participación de actores sociales concretos que ocupan *posiciones* cuya interacción marca el rumbo de dichos procesos. Dichas posiciones no tienen un valor o un significado intrínsecos (como no lo tienen los individuos o los grupos que las ocupan), sino que se definen en su relación con las otras posiciones.<sup>24</sup>

En tercer lugar, con la idea de campo se puede ver cómo el tema ambiental se transforma cuando sale de su campo, digamos origi-

<sup>23</sup> Al respecto se puede consultar una amplia bibliografía en el ensayo de Miller (2003).

<sup>24</sup> Bourdieu, Pierre, *Practical Reason. On the Theory of Action*, p. 6.

nal, y se cruza con otro campo social —en nuestra investigación, el campo jurídico— lo que trae consigo no sólo la aparición de ciertos actores sociales (los abogados) sino también un ajuste semántico, es decir, una modificación en la forma de discutir el problema e incluso una re-definición del mismo.

El análisis simultáneo del campo y las disposiciones de los actores que en él participan permite observar la “dialéctica de las posiciones y las disposiciones”. Por esa vía es posible al menos intentar superar las dicotomías que han dominado el pensamiento social: individuo vs. sociedad, acción vs estructura, libertad vs. necesidad.<sup>25</sup> Explorar las disposiciones de los actores resulta mucho más revelador que una simple constatación de “mentalidades” en torno a la cuestión ambiental. Esto último apenas registraría las ideas de los actores ignorando el conjunto de condicionamientos sociales que operan sobre nosotros. El valor de la noción de *habitus* está en que implica la necesidad de ubicar la práctica de los actores sociales en su contexto social específico: esas prácticas son el “producto de un encuentro entre un *habitus* y un campo, mutuamente ‘compatibles’ o ‘conformes’”.<sup>26</sup>

No está de sobra recordar que el pensamiento social ha oscilado entre los enfoques deterministas que niegan toda posibilidad de acción regida por la voluntad y el eterno “retorno del sujeto” que se rebela contra esa negación. Como otros movimientos sociales, el ambientalismo descansa en la idea de que es posible cambiar en forma deliberada el rumbo de la sociedad (esa es la norma fundamental en el campo ambiental), mientras que el uso de categorías sociológicas como las que nos propone Bourdieu nos lleva a relativizar esa posibilidad. Ahí está la tensión que una mirada sociológica introduce en la discusión ambiental, lo que quizá explica por qué en esa discusión suelen evadirse los problemas centrales de la sociología.

Ahora bien, ¿qué nos lleva a sostener que en torno a la cuestión ambiental se ha formado un campo equivalente a otros campos sociales (es decir, en algún sentido equiparable al campo económico o al campo de la producción cultural)? De entrada, mencionaré como indicio un hecho diminuto pero revelador: Un día de 1970, Richard Nixon publicó en la revista *Fortune* un artículo en el que sostenía que las futuras generaciones nos juzgarán por la calidad del ambiente

<sup>25</sup> Bourdieu, Pierre, *Meditations Pascaliennes*, pp. 184-188.

<sup>26</sup> Thompson, *op. cit.*, p. 31.

que les heredemos.<sup>27</sup> Nadie mínimamente informado acerca de lo que representa ese personaje (¡en ese año!) podría interpretar eso como un gesto sincero, mucho menos como resultado de una súbita “toma de conciencia”. Tendrá razón quien afirme que, por razones políticas, “no le quedaba más remedio” que hacer algo así. Pero eso es justamente la prueba de que había dejado de ser trivial no participar en el tema ambiental. Decir que se trataba de una jugada oportunista puede ser un juicio moral acertado, pero el hecho dice algo más: si había algo que ganar (o que perder) era porque existía un espacio social en el que no se podía dejar de participar; el campo ambiental existía objetivamente.

De una manera más general, puede decirse que se ha formado un campo ambiental ahí donde las condiciones bio-físicas de las que depende la vida humana (o, si se quiere, la vida en general) atraen la participación de una serie de actores que disputan la definición del problema así como de las estrategias para enfrentarlo. Asimismo, puede decirse que el campo ambiental se ha consolidado cuando su funcionamiento influye en otros campos (el político, el económico, el jurídico) al trasladar a ellos sus presupuestos fundamentales. Con esos criterios, puede decirse que, en las sociedades altamente industrializadas, la existencia del campo ambiental era un hecho a principios de los años setenta, cuando tanto desde el poder político como desde el económico no quedó más remedio que reconocer la gravedad de los problemas ambientales, en el conocido ciclo que va del Club de Roma hasta la Conferencia de Estocolmo. En el caso de México, habría que esperar hasta los años 1988-1992 para ver configurado un campo ambiental.

Comencemos por identificar lo que está en juego en el campo ambiental. De una manera muy general puede decirse que ese campo es el espacio social en el que se procesa (se elabora, se discute) la *selección* de los riesgos a la que nos referimos en el apartado anterior. Es la *definición* del problema lo que da interés a participar en el campo. Antes de referirnos a las diferentes disposiciones que ahí se enfrentan, conviene recordar que toda definición acarrea una simplificación. Para la sociología contemporánea es un lugar común hablar de la simplificación que tienen que operar las instituciones sociales respecto de la complejidad del

<sup>27</sup> Citado por Harvey, David, *Justice, Nature and the Geography of Difference*, p. 117.

*mundo de la vida*, cosa que se puede reconocer independientemente de que se utilice o no la teoría de sistemas.<sup>28</sup> Reconocer ese proceso es particularmente importante cuando –como en la presente investigación– se va a considerar la juridificación de la cuestión ambiental. El derecho es probablemente la forma más extrema de reducir la complejidad del mundo de la vida. El abigarrado conjunto de ideas y percepciones sobre la naturaleza al que me referí en las primeras páginas, no pasa de manera directa a la criba del derecho para ser simplificado a través de categorías universales y de normas claras y unívocas. Más bien, existen mecanismos sociales previos de selección que son una primera forma de simplificación del problema. Eso es en esencia lo que ocurre en el campo ambiental, en el que la experiencia de los sujetos, que originalmente puede tener connotaciones diversas (estéticas, religiosas, oníricas...), se procesa para generar un sentido común sobre los problemas ambientales. En ese sentido común, el mundo se ve más plano que en la experiencia individual y se reducen las posibilidades de manifestar puntos de vista o preferencias que serán descalificados por su carácter “subjetivo”, pero tiene la fuerza del sentido común, es decir, de algo que tendrá que ser ampliamente aceptado.

Desde esta perspectiva, podemos reconocer tanto la dinámica del campo como sus tendencias a la estabilidad. Así, en la disputa por la definición del problema ambiental ciertos temas, como el del valor del paisaje<sup>29</sup> son unas veces incluidos, otras veces excluidos. Pero al mismo tiempo, podemos observar que algunos temas nada triviales, como el de la ciudad, son sistemáticamente excluidos. El antiurbanismo que predomina en el núcleo duro del ambientalismo se ha traducido, y no sólo en México,<sup>30</sup> en la exclusión de la cuestión urbana como parte de la agenda ambiental. Pero lo cierto es que nunca hay una definición definitiva de la

<sup>28</sup> En la bibliografía más utilizada sobre el tema, Niklas Luhmann parece haber sido el primero en elaborar un planteamiento sociológico sobre la cuestión ambiental desde la perspectiva de la teoría de sistemas (Luhmann, 1989). Queda por determinar el lugar de los trabajos que Rolando García y Vicente Sánchez realizaron en México en esa misma década.

<sup>29</sup> Recuérdese el proyecto de la Salinera de San Ignacio, que fue suspendido por razones paisajísticas, ante la confusión del *establishment* biológico, que había venido elaborando las razones científicas que lo hacían aceptable porque no se afectaba a ninguna especie viva.

<sup>30</sup> Franklin, Adrian, *Nature and Social Theory*, p. 35.

cuestión ambiental, la definición misma es un motivo continuo de conflicto y de reflexión. El mismo Ulrich Beck (1995b) ha señalado como un asunto crucial la desigualdad prevaeciente en las “relaciones de definición” de los riesgos. Desde las condiciones institucionales de acceso a la información, hasta el modo en que se organiza la investigación científica, existe una gran variedad de temas que están sujetos a un debate continuo y que marcan la dinámica del campo ambiental.

Para analizar la manera en que está conformado el campo ambiental pondré un mayor énfasis en las *disposiciones* que en las *posiciones*. Sin pretender una enumeración exhaustiva, puede decirse que las principales posiciones del campo son las de las organizaciones no gubernamentales ambientalistas, las instituciones académicas, las autoridades ambientales, los medios de comunicación, las comunidades locales, los organismos internacionales especializados y las empresas y otros agentes económicos que producen impactos ambientales reconocidos como tales. Aunque los individuos puedan moverse de una posición a otra, mientras ocupen una de ellas estarán condicionados por la lógica que le es específica. Se trata de condiciones en el sentido de Giddens, es decir, que restringen pero *a/ mismo tiempo posibilitan* la participación de los actores en el campo.<sup>31</sup> Así, el periodista podrá ser quien publique sendos reportajes sobre un problema ambiental determinado (pero habrá de sujetarse a las reglas del periodismo), el burócrata ambiental podrá tomar decisiones (dentro de los marcos jurídicos y políticos de su posición), el militante podrá desplegar su protesta, dentro de ciertas convenciones (en este caso de carácter informal) propias de su posición, etcétera. Incluso el improbable personaje que renuncia a su posición por seguir sus convicciones, tendrá que pagar el precio de ocupar la posición de ex lo que haya sido.

En otros trabajos he tratado de mostrar la forma en que se han manifestado los actores desde las diferentes posiciones del campo ambiental en México, tanto en procesos legislativos, en las políticas de aplicación de la ley y en conflictos ambientales específicos. Aquí me limito a señalar que el campo está configurado en la medida en que las posiciones existen de manera permanente, independientemente de los individuos que las ocupan. Aunque existan algunas organizaciones que dependen de un individuo,<sup>32</sup>

<sup>31</sup> Véase, sobre todo, Giddens, 1979.

<sup>32</sup> Como el caso del “Grupo de los Cien”, que en el nombre lleva la penitencia.

esa no es ya la regla. Pero no puedo dejar de señalar lo que me parece el rasgo más llamativo de la conformación de las posiciones del campo ambiental mexicano, o sea el hecho de que, a pesar del número tan reducido de individuos que participan de manera permanente y activa en las ONGs ambientalistas, ellas constituyen el *núcleo duro* del campo, es decir, una suerte de centro desde el cual surgen las únicas expresiones que no pueden ser ignoradas por quienes ocupan el resto de las posiciones. Durante la década pasada hubo momentos en los que destacados miembros del Senado de la República hicieron explícito que la legitimidad del proceso legislativo en materia ambiental dependía del visto bueno de las ONGs. Ellas habían sido capaces de articular un discurso nada menos que “a nombre de” la sociedad civil, sin que ningún actor social relevante pueda disputárselos, con una membresía de dimensiones insignificantes, comparada con la que puede encontrarse en los países altamente industrializados.<sup>33</sup> Señalar esto no significa restar mérito a quienes se movilizan –al contrario, cualquiera diría que el mérito es mucho mayor cuando se “predica en el desierto”–. Pero no se trata de emitir un juicio de valor, sino simplemente de consignar un rasgo notable del campo ambiental mexicano (que quizá también podamos encontrar en otros países de América Latina) que la investigación social debería explicar.

Para efectos de esta investigación, lo que resulta crucial es distinguir las diferentes *disposiciones* cuya confrontación organiza el campo ambiental. Como en toda investigación social, uno puede elegir entre muchas clasificaciones. Mi propuesta consiste en distinguir dos disposiciones fundamentales: la visionaria y la pragmática. En un afán analítico podría argumentar que no se trata de proponer una “clasificación de los individuos”, sino de reconocer disposiciones a las que todos estamos sujetos y que pueden predominar en un caso y no en otro. Pero mi apuesta consiste en afirmar que sí podemos señalar individuos que corresponden más o menos claramente a una u otra categoría (al igual que los “apocalípticos” y los “integrados” de Umberto

<sup>33</sup> En los E.U.A. se calcula que unos cuarenta millones de personas hacen algún tipo de contribución a alguna ONG ambientalista (Brulle, 2000). En México no existen estimaciones, pero un hecho elocuente es que, desde la segunda mitad de los años ochenta, ni siquiera se convoca a una manifestación callejera, por temor a que no se reúnan más que unos cuantos.

Eco). En cualquier caso, para evitar los riesgos asociados a la operación de dividir el mundo social en dos sectores, se puede señalar que se trata sólo de *tipos ideales*, es decir, de categorías que es difícil encontrar en estado puro en situaciones concretas, pero que constituyen referentes, por así decirlo, paradigmáticos, del campo. Asimismo, es importante hacer notar que existen otras clasificaciones, aunque la mayoría de ellas se refieren a corrientes de pensamiento y no a las disposiciones que están presentes en los actores sociales mismos –las cuales no tienen por qué coincidir con las definiciones que aparecen en los libros-. Salvo la de Douglas y otros que he considerado como punto de partida, la bibliografía especializada suele hablarnos más de “autores” que de actores.<sup>34</sup>

Para explicar la pertinencia de la clasificación que propongo conviene volver al planteamiento de Mary Douglas y otros, que distinguen cuatro tipos de actitudes frente a la fragilidad (o no) de la naturaleza. La mía sería una versión alternativa de esa clasificación, en la medida en que, al igual que ella, se propone identificar las “actitudes” más recurrentes que entran en disputa en el campo ambiental. Así, en principio parecería sensato recoger el cuadro de Douglas y otros para caracterizar la conformación del campo ambiental (ver figura 1, *supra*). Sin embargo, encuentro dos razones para modificarla en el sentido propuesto. En primer lugar, con la formación de un campo ambiental como el que sugiero, las posiciones extremas son descalificadas. Tanto el “empresario expansivo” para quien no hay que preocuparse por la naturaleza porque ella lo resiste todo, como el nihilista para quien no vale la pena preocuparse porque la naturaleza es “caprichosa”, serán calificados como irresponsables en una discusión cualquiera del campo ambiental. Es decir, no tendrían un lugar en el campo ambiental. Incluso es probable que quien se atreva a decir que la naturaleza es tan frágil que ninguna intervención sobre ella deba ser permitida, podría ser también excluido, en ese caso por “fundamentalista”. El hecho de que ninguna de las posturas extremas pueda expresarse públicamente sin recibir una crítica generalizada, sería un indicio más de la conformación de un campo ambiental. Con seguridad, subsisten espacios sociales en los que esas posturas

<sup>34</sup> Entre otras, el lector podrá consultar los trabajos de Ojeda (1993) Dryzek (1996) y Jacorzynski (2005).



son toleradas,<sup>35</sup> pero ellos se ubican más allá del campo ambiental, cuyos límites están también en continuo movimiento. En cualquier caso, del esquema original de cuatro posturas tendríamos que eliminar cuando menos dos de ellas.

En segundo lugar, creo que es posible identificar un eje en torno al cual se organiza el campo ambiental, que va más allá de la discusión en torno a “lo que la naturaleza resiste”. Al hablar de la disposición visionaria y la pragmática como los dos grandes ejes del campo que nos ocupa, se puede captar mejor la riqueza de la percepción social sobre los problemas ambientales. Aquí recuperamos el significado más común de la palabra disposición (a veces resulta más preciso hablar de *pre-disposición*): las categorías que propongo aluden a lo que cada actor está *dispuesto* a aceptar como una manera correcta de ver el mundo. No está de sobra recordar que el objetivo último de todo este ejercicio es preparar el terreno para estudiar el *sentido* que tienen la ley y la práctica jurídica en materia ambiental para los actores sociales, es decir, lo que significa el derecho ambiental más allá del mundo de los abogados, lo que no puede hacerse si se trata de aislar la experiencia jurídica de los diferentes universos de sentido en los que se mueven los actores, que no son otra cosa que sus disposiciones.

Es evidente que, al reducir el campo a dos referentes fundamentales se produce una enorme simplificación, pero no se trata de andar por ahí con dos cajones en los que deba depositarse todas y cada una de las participaciones de los actores, como si fueran peras y manzanas, sino de un marco general de referencia para estudiar ordenadamente lo que los actores ponen en juego en el campo ambiental. Ya tendremos oportunidad de mostrar cómo es posible combinar ese eje con otros para dar cuenta de un mayor número de actitudes en torno a los problemas ambientales y a sus soluciones jurídicas. Por ahora, veamos los rasgos más sobresalientes de tales disposiciones.

La disposición visionaria es aquella donde la preocupación ambiental es parte de una “visión” más amplia de la sociedad y su relación con la naturaleza. Es verdad que en la primera ilustración la actitud visionaria solía estar asociada con el espíritu científico, y

<sup>35</sup> Podemos pensar en una reunión (cerrada) de empresarios, pero lo que ocurre con mayor frecuencia es que, en una comunidad local, alguien defienda un desarrollo o una actividad sin importar su impacto ambiental y no encuentre, en ese espacio social, quien le dispute su posición.

**Figura 2**  
**Las disposiciones predominantes del campo ambiental**

<b>La disposición Visionaria</b>	<b>La disposición Pragmática</b>
Considera lo ambiental como parte de una <i>visión</i> más amplia de la sociedad y la naturaleza	Reconoce como válida una definición acotada de la cuestión ambiental
Apoya iniciativas de gestión ambiental, en la medida en que estén articuladas a un cambio social general	Pondera las iniciativas (en forma aislada) de acuerdo con sus efectos <i>prácticos</i>
Rechaza la fragmentación institucional y del conocimiento (piensa de manera holística)	Acepta la fragmentación (“ir por partes”)
Sospecha del <i>establishment</i> científico y es abiertamente antitecnológica	En principio acepta como válido el discurso de la ciencia y toma en serio las soluciones tecnológicas

por lo tanto muchas de las grandes utopías contaban con la ciencia como un aliado importante. Pero lo cierto es que el espíritu visionario ya no se expresa de esa manera –es probable que el último gran proyecto de ese tipo haya sido el urbanismo funcionalista de Le Corbusier– (Scott, 1998). Hoy en día, en el campo ambiental la disposición visionaria aparece más asociada a una puesta en duda de los métodos de la ciencia, un fuerte prejuicio en contra del mundo de la tecnología y a un ánimo de reconciliación con la naturaleza. La palabra “reconciliación” apunta claramente hacia los tintes religiosos que puede llegar a adoptar la disposición visionaria, aunque esta no necesariamente presenta dichos tintes. Quizá su rasgo más fuerte sea la tendencia a reconocer como válidas sólo aquellas iniciativas que puedan ser de manera explícita, articuladas a un proyecto de cambio social más amplio y/o a una reunificación del mundo de la vida. Dicho de otra forma, lo que la disposición visionaria rechaza con mayor énfasis es la fragmentación (tanto de las instituciones como del conocimiento) que caracteriza al mundo de hoy. Y no se trata de una mera opción intelectual, sino de una

reacción a la experiencia dominante en las sociedades contemporáneas, que como vimos en el apartado anterior, la sociología ha documentado desde hace varias décadas.

Casi siempre, la disposición visionaria trae consigo una crítica radical de las instituciones propias de la modernidad –aunque al mismo tiempo suela ser portadora de la idea proteica del hombre que varios autores (Oakeshot, Bell, entre otros) han señalado como uno de los pilares del pensamiento moderno–. Una vez más, Theodore Roszak es un buen ejemplo de ese extremo:

Lo que se requiere es nada menos que la subversión del mundo científico, con su arraigado compromiso con una forma de conciencia egocéntrica y cerebral. En su lugar, debe haber una nueva cultura en la cual las capacidades no-intelectivas de la personalidad – que se encienden con el *esplendor visionario* y la experiencia de la comunión humana– se convierten en los árbitros de lo verdadero, lo bueno y lo bello”.<sup>36</sup>

Una de las paradojas de la disposición visionaria es que su rechazo a las instituciones de la modernidad no incluye al orden jurídico, el cual, por el contrario, despierta grandes expectativas en el núcleo duro del campo ambiental. La crítica a las instituciones vigentes suele venir acompañada de la demanda por la introducción de ciertas figuras jurídicas que caracterizan al derecho ambiental, pero que en realidad constituyen una ampliación de las categorías jurídicas que heredamos de la tradición occidental. El derecho a la información y a la participación en la toma de decisiones, la evaluación del impacto ambiental, así como el principio precautorio, son algunas de las nuevas figuras jurídicas que ha traído consigo el derecho ambiental y no hay duda que su instauración es producto de la protesta social. A pesar de su importancia, no hay nada en ellas que suponga una ruptura de fondo con la tradición jurídica occidental. Más bien, ellas son una vuelta de tuerca más en la historia del derecho moderno y su adopción como producto de la protesta social trae consigo un fortalecimiento del orden jurídico.<sup>37</sup>

<sup>36</sup> Citado por Bell, Daniel, *The Cultural Contradictions of Capitalism*, p. 143, cursivas mías.

<sup>37</sup> No sorprende que algunos autores lamenten estos procesos al caracterizarlos como una forma de “institucionalización” de los movimientos ambientalistas (Hajer, 1998).

En contextos como el mexicano, en el que predomina una cultura jurídica relativamente pobre en asuntos públicos (esto es, en la cual los actores no han llegado a experimentar el desencanto propio de la modernidad) florece la idea de que con “buenas leyes y voluntad para aplicarlas” bastaría para cambiar el rumbo de las cosas. También es posible observar cómo, por esa misma razón, también en México la movilización ambientalista lejos de poner en crisis o debilitar al orden jurídico, tiende a fortalecerlo.

El riesgo de la disposición visionaria es que, en el extremo, suele ser portadora de un espíritu autoritario. Tanto en su versión estatista como en su versión comunitarista, trae consigo la tentación de considerar su visión como moralmente superior a las demás y, por lo tanto a justificar su imposición a toda costa y la exclusión de quienes no están de acuerdo. Así como invita a todos los seres humanos a unirse en un abrazo fraterno, con demasiada frecuencia evoca el temible momento de la Oda a la Alegría de Schiller, tan cara al espíritu romántico, en el que se conmina a quien no ha gozado la experiencia del amor y la amistad a “¡que se aparte, llorando, de nuestro grupo!”.

Es importante mencionar que no todos los análisis sociológicos ponen el mismo énfasis en el riesgo del autoritarismo. Para muchos (y no sólo para los exaltados como Rozsak) la búsqueda de un reencantamiento con el mundo (típica de la disposición visionaria) es un requisito cultural para hacer frente a los problemas ambientales de hoy. Por ejemplo, Salvador Giner y David Tábara, haciendo uso de las categorías sociológicas con toda la sobriedad del oficio, han argumentado que una dosis de “piedad cósmica”, como ellos llaman a una nueva especie de espíritu religioso, es indispensable para conformar la nueva racionalidad que la crisis ecológica demanda y que no podrá construirse exclusivamente por medios seculares.<sup>38</sup>

En todo caso, puede comprenderse por qué la disposición visionaria (con o sin tintes religiosos) goza de un prestigio tal, que se constituye en la vertiente dominante en el núcleo duro del ambientalismo: ella es la respuesta a la sensación de pérdida de sentido que trae consigo la fragmentación del mundo de la vida en la experiencia contemporánea.

La disposición pragmática, por su parte, supone una actitud por completo diferente frente al mundo. No suele cuestionar, sino más

<sup>38</sup> Giner, Salvador y David Tábara, “Cosmic piety and ecological rationality” en *International Sociology*, vol. 14, núm. 1, 1999.

bien utilizar, los resultados de la ciencia tal como los entregan los científicos y no tiene problema en tomar en serio lo que el desarrollo tecnológico tiene que ofrecer para la conformación de la agenda ambiental. Suele defender una definición acotada de la cuestión ambiental (a las condiciones estrictamente bio-físicas de la sobrevivencia de los humanos y otros seres vivos) precisamente porque no quiere mezclarla con ese “algo más” que la disposición visionaria trata siempre de incorporar a la agenda. Como su nombre lo indica, considera cualquier propuesta por sus propios méritos y de acuerdo con sus efectos *prácticos*. Su rasgo más distintivo es la disposición a “ir por partes”, lo que implica nada menos que aceptar la fragmentación en la que se presenta el mundo de las instituciones y el del conocimiento y que tanta desolación produce en los espíritus sensibles de las sociedades modernas. Así como la disposición visionaria se encuentra con mayor frecuencia en las ONGs (sobre todo en su versión comunitarista), la disposición pragmática es más frecuente en las organizaciones burocráticas, en las empresas y en ciertos medios académicos, aunque cuando el campo ambiental entra en contacto con el campo del derecho, se producen combinaciones interesantes.

No hay que ser demasiado perspicaces para darse cuenta que me encuentro más cerca de una disposición pragmática que de una visionaria. Pero esa proclividad no significa desconocer los riesgos del pragmatismo. El más grande de ellos es que, a fuerza de analizar los problemas “uno por uno”, se puede terminar perdiendo toda idea de conjunto. Para decirlo más directamente, el riesgo del pragmatismo es nada menos que el de una pérdida de sentido general, no se diga de algún proyecto global de transformación social, sino incluso de la misma cuestión ambiental.<sup>39</sup> Aún así, creo que un re-encatamiento del mundo (en la esfera privada) no es incompatible con una disposición pragmática en la esfera (pública) del campo ambiental, pero eso es una cuestión que rebasa los límites de la sociología y por lo tanto queda fuera de este trabajo.

Es importante aclarar que la disposición pragmática no tiene por qué ser sinónimo de cinismo, como frecuentemente se piensa desde la disposición visionaria, ni supone una aceptación acrítica de cualquier cosa que provenga del mundo de la ciencia y la

<sup>39</sup> Una buena crítica de la posición pragmática puede encontrarse en Hajer, 1998. En un plano más general, comparto las preocupaciones expresadas por Stefano Rodotà en torno a la política de ir “por issues” (Rodotà, 1999)

tecnología.<sup>40</sup> A pesar de ello, cuando el visionario señala el “conformismo” del pragmático, a veces da en el clavo, ya que para cambiar sólo “una parte del sistema” se ha tenido que aceptar el funcionamiento del resto. Lo que el visionario no puede explicar es cómo hace para actuar en forma verdaderamente holística, más allá de su discurso. Al final, ambos actúan por partes, de acuerdo a alguna agenda. La diferencia real está en el tipo de identidad que se forma entre los individuos y las organizaciones del campo ambiental, a partir de lo que están dispuestos a aceptar como una forma válida de ver el mundo, o sea, por el lugar que ocupan en la disputa por la *definición*.

En todo caso, me parece claro que los debates sobre temas ambientales suelen estar marcados por la confrontación entre quienes *aparecen como* visionarios y quienes *aparecen como* pragmáticos. Mientras estos últimos despliegan una serie de razonamientos técnicos o económicos, los primeros hacen valer una gama mucho más variada de argumentos, sobre todo de carácter ético. En el campo ambiental, es la disposición visionaria la que suele gozar de mayor prestigio, seguramente porque es más fácil asociarla a una actitud desinteresada, mientras que la segunda suele venir asociada con el mundo de las profesiones liberales. En los medios profesionales el “consultor” (que cobra por sus servicios) es el típico portador de la disposición pragmática. También en los medios académicos es mucho más rentable (y personalmente gratificante) ser un visionario que un pragmático.

Una vez descritos los rasgos distintivos de las principales disposiciones que se enfrentan en el campo ambiental, se comprenderá mejor que lo que está en juego en dicho campo es la definición misma de la cuestión ambiental. El recurso que los participantes empeñan es precisamente su capacidad para hacer valer una definición del problema, de la cual se derivará qué hacer al respecto. Esto no significa que el campo ambiental sea una especie de seminario permanente en torno a qué es el mundo. Ciertamente, lo que se discute suelen ser asuntos concretos —un aeropuerto, una política hidráulica, una ley—. Pero lo cierto es que la postura de cada participante está fuertemente condicionada por las

<sup>40</sup> Como lo prueba la obra de Daniel Farber, que hace una defensa del eco-pragmatismo a partir del reconocimiento de la incertidumbre científica en la que se tienen que tomar decisiones en el mundo de la política ambiental (Farber, 1999).

de los otros y, en una medida importante, por lo que se piensa sobre el modo de pensar del otro. Con frecuencia, el ingeniero desestimará la propuesta de una tecnología alternativa porque proviene de una ONG de “ingenuos fundamentalistas”, o la ONG se opondrá a una propuesta tecnológica porque proviene de un grupo consultor o de un organismo internacional. Pero ese juego de espejos no es enteramente arbitrario: más bien me parece que está organizado en torno a la adscripción a alguna de las dos disposiciones que he venido examinando.

Pero un campo no está hecho sólo de confrontación, sino que supone la existencia de unos supuestos comunes, o lo que Bourdieu llama el *nomos* o la “ley fundamental”<sup>41</sup> del campo. Me parece que, en el caso del campo ambiental, ese *nomos* es una nueva manera de ver el futuro, en la que la sobrevivencia de la raza humana (o, para algunos, de la vida entera en el planeta) está en entredicho. La imposibilidad de negar esa situación desde los círculos del poder fue el detonante de la formación del campo ambiental. Sin duda, ese reconocimiento es el resultado de la combinación de dos procesos: la protesta social y las evidencias científicas. Probablemente ninguna de ellas sola hubiese podido crear las condiciones para que hoy en día se discuta de manera abierta el futuro de la humanidad desde la óptica de la cuestión ambiental.

Si aludir a dicho reconocimiento puede resultar un poco abstracto, desde fines de los años ochenta ha surgido un marco común de referencia que ha fortalecido aún más el campo ambiental. Se trata de la idea del *desarrollo sustentable*, en torno a la cual se han sumado actores que hasta los años ochenta se encontraban mucho más enfrentados que hoy. No es difícil atribuir a la noción del desarrollo sustentable una función de estabilización (e incluso de pacificación) del campo, en la medida en que proporciona un espacio semántico en el que pueden convivir posiciones que en el origen eran antagónicas; en particular, la expansión de la economía y la protección de la naturaleza. Es verdad que muchas de esas tensiones subsisten y el mejor indicador de ello es que, cuando alguien menciona la frase “desarrollo sustentable”, se apresura a aclarar que el concepto tiene demasiadas acepciones y que no está dispuesto a aceptar como válida cualquiera de ellas. A pesar de ello, la frase sirve al menos como un campo común en el que se

<sup>41</sup> Bourdieu ha tomado prestada esa expresión nada menos que de Kelsen. Bourdieu (1998), *op. cit.*, p. 84.

pueden encontrar en forma pacífica puntos de vista que sin él probablemente no se comunicarían. Evidentemente, esto no quiere decir que todos los participantes en el campo ambiental acepten la idea del desarrollo sustentable; cuando ello no es así eso sólo significa que subsiste la lucha en torno a los límites del campo.

Todo este recorrido por las coordenadas del campo ambiental, que por momentos puede parecer innecesariamente complejo, tiene un propósito muy simple: presentar la idea de campo social como herramienta metodológica para superar la imagen predominante en el sentido común, según la cual la cuestión ambiental surge como resultado de una simple “toma de conciencia” de la sociedad acerca de los riesgos que ella misma ha creado. Si existe una mediación simbólica a través de la cual se selecciona aquello por lo que vale la pena preocuparse, ello no es algo que ocurra en el vacío; ocurre en un campo social cuyo funcionamiento podemos observar si lo reconocemos como tal. Así, es posible apreciar que los procesos de selección como, por citar uno cualquiera, el que pone a los delfines por encima de los atunes, se imponen al conjunto de la sociedad desde un espacio social determinado, el campo ambiental, en el que participan unos y no otros, y en el que existen ya ciertas reglas del juego que no se pueden cambiar a placer. Como ejemplos de la selección que ha producido el campo ambiental en México, puedo citar los siguientes: Una negación del contexto específicamente urbano de muchos de los problemas ambientales, que tiene como contrapartida que el pensamiento utópico se despliega con una amplitud notable respecto del mundo rural – pero no hay utopía para el 80 por ciento de los mexicanos que vivimos en ciudades—. Como parte del mismo mecanismo de negación de nuestra condición urbana, existe también una negación de los problemas ambientales asociados a los hogares (la violación más sistemática de la ley ambiental tiene que ver con las descargas domésticas, que no suelen ser objeto de ningún tipo de protesta social, lo que equivale a una negación de nuestro excremento) y, desde luego, la creencia de que, en el mundo de las empresas, las más peligrosas son las multinacionales.

Nada de lo anterior significa restar méritos al conjunto de iniciativas que desde diferentes posiciones han ido conformando el sentido común ambiental que hoy en día es la plataforma desde la cual podemos discutir nuestro futuro. Simplemente se trata de reconocer que, como todo proceso social, este no está libre de contingencias, las cuales es importante reconocer para no abrigar falsas expectativas.



Las anteriores son sólo algunas reflexiones en torno a cuestiones que, en una discusión entre juristas tradicionales, parecerían por completo ajenas a su disciplina. Sin embargo, es mi convicción que nunca entenderemos en su totalidad la función social de las normas ambientales si no nos preguntamos cuál es el sentido que ellas pueden tener fuera del mundo de los abogados. Para ello mi propuesta consiste en acudir a las ciencias sociales antes de dejarnos llevar por una noción simplificada e idealizada de “sociedad” en la que supuestamente existirían percepciones y expectativas homogéneas respecto de los problemas ambientales y, por lo tanto, respecto de las normas que necesitamos para entenderlos. He tratado de mostrar la utilidad del concepto de campo para entender nada menos que los fundamentos sociales del derecho ambiental. En particular, he tratado de mostrar que, junto con algunos acuerdos fundamentales (como la noción de desarrollo sustentable) la dinámica de ese campo está marcada por la tensión entre dos disposiciones fundamentales. Obviamente, hablar de visionarios y pragmáticos es una simplificación; la realidad es siempre mucho más compleja que cualquier esquema conceptual. El esquema que propongo es apenas una orientación para iniciar un recorrido analítico que nos permita ir registrando la gran variedad de percepciones, anhelos y frustraciones de los que está hecha la base social de las normas jurídicas ambientales.

## Bibliografía

Beck, Ulrich, *The Ecological Enlightenment*, Humanity Press, New Jersey, 1995a.

Beck, Ulrich, *Ecological Politics in an Age of Risk*, traducción de A. Weis, Polity Press, Oxford/Cambridge, 1995b [1988].

Beck, Ulrich, “La teoría de la sociedad del riesgo” en Beirain, Josetxo (comp) *Las consecuencias perversas de la modernidad*, traducción de Celso Sánchez Capdequí, Anthropos, Barcelona, 1996.

Bell, Daniel, *The Cultural Contradictions of Capitalism*, Basic Books, Nueva York, 1996 [1976].

Berger, Peter y Thomas Luckmann, *The Social Construction of Reality. A Treatise in the Sociology of Knowledge*, Anchor Books, Nueva York, 1967.

Berger, Peter, Brigitte Berger y Hansfried Kellner, *The Homeless Mind. Modernization and Consciousness*, Vintage Books, New York,

1974. (Existe traducción española bajo el título de *Un mundo sin hogar*).

Bourdieu, Pierre, *Meditations Pascaliennes*, Editions du Seuil, Paris, 1997.

—, *Practical Reason. On the Theory of Action*, Stanford University Press, Stanford, 1998.

Bourdieu, Pierre y Loïc Wacquant, *An invitation to Reflexive Sociology*. The University of Chicago Press, Chicago, 1992.

Brulle, Robert, *Agency, Democracy, and Nature. The U.S. Environmental Movement from a Critical Theory Perspective*, The MIT Press, Cambridge, Mass./Londres, 2000.

Carson, Rachel, *Silent Spring*, Houghton Mifflin, Boston, 1962.

Cassirer, Ernst, *La filosofía de la ilustración*, traducción de Eugenio Imaz, Fondo de Cultura Económica, México, 1972.

Douglas, Mary, *Risk and Blame. Essays in Cultural Theory*, Routledge, Londres, 1994.

Douglas, Mary y Aaron Wildavsky, *Risk and Culture. An Essay on the Selection of Technological and Environmental Dangers*, University of California Press, Berkeley, 1982.

Dryzek, John, *The Politics of the Earth. Environmental Discourses*, Oxford University Press, Oxford, 1996.

Escalante, Fernando, *La mirada de Dios. Estudio sobre la cultura del sufrimiento*, Editorial Paidós, México, 2000.

Farber, Daniel, *Eco-pragmatism. Making Sensible Environmental Decisions in an Uncertain World*, The University of Chicago Press, Chicago, 1999.

Franklin, Adrian, *Nature and Social Theory*, Sage Publications, Londres, 2002.

Giddens, Anthony, *Central Problems in Social Theory. Action, Structure and Contradiction in Social Analysis*, University of California Press, Berkeley y Los Ángeles, 1979.

Giddens, Anthony, *Modernity and Self-Identity. Self and Society in the Late Modern Age*, Stanford University Press, Stanford, 1991.

Giner, Salvador y David Tábara, "Cosmic piety and ecological rationality", en *International Sociology*, vol. 14, núm. 1, 1999.

Hajer, Maarten A., "Ecological Modernisation as Cultural Politics" en Lash, et. al., (coordinadores), *Risk, Environment & Modernity. Towards a New Ecology*, Sage Publications, Londres, 1998.

Harvey, David, *Justice, Nature & the Geography of Difference*, Blackwell, Oxford, 1996.

Jacorzynski, Witold, *Entre los sueños de la razón: filosofía y antropología de las relaciones entre hombre y ambiente*, Centro de

Estudios e Investigaciones en Antropología Social, México, 2005.

Leff, Enrique (coordinador), *La complejidad ambiental*. Siglo XXI Editores/UNAM/PNUMA, México, 2000.

Luhmann, Niklas, *Ecological Communication*, Polity Press, Cambridge-Oxford, 1989 [1986].

Macnaghten, Phil y John Urry, *Contested Natures*, Sage Publications, Londres, 1998.

Miller, Don, "Pierre Bourdieu" en Elliot, Anthony y Larry Ray (coordinadores), *Key Contemporary Social Theorists*, Blackwell, Oxford, 2003.

Oakeshot, Michael, *Rationalism in politics and other essays*, Liberty Fund, Indianapolis, 1991.

Ojeda, Olga, *Ideología política del movimiento ecologista*, tesis de licenciatura en Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 1993.

Rodotá, Stefano, *Repertorio di fine secolo*, Editori Laterza, Roma-Bari, 1999.

Roszak, Theodore, *The Making of a Counter Culture*, Doubleday, Garden City, Nueva York, 1969.

Schama, Simon, *Landscape and Memory*, Vintage Books, Nueva York, 1995.

Scott, James, *Seeing Like a State. How Certain Schemes to Improve the Human Condition Have Failed*, Yale University Press, New Haven y Nueva York, 1998.

Steiner, George, *En el castillo de Barba Azul. Aproximación a un nuevo concepto de cultura*, Gedisa, Barcelona, traducción de Alberto L. Budo, 1992 [1971].

Thomas, Keith, *Man and the Natural World. Changing Attitudes in England. 1500-1800*, Allen Lane, Londres, 1983.

Thompson, John B., "Preface" en Bourdieu, Pierre, *Langage et pouvoir symbolique*, Editions Fayard, Paris, 2001.

Yeager, Peter C., *The Limits of Law: the Public Regulation of Private Pollution*, Cambridge University Press, Cambridge, Nueva York, 1991.